

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS**

Nº 166 - 2023-MPH/GSP

Huancayo, 17 ABR 2023

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Papeleta de Infracción N° 0522 del 21/03/2023, impuesta a nombre de JOSUE ALBERTO AVELINO PIZARRO y el Informe N° 319-2023-MPH/GSP/LBC, de Laboratorio Bromatológico Clínico, sobre remisión de papeleta para su procesamiento, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 29792, dispone La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Que, el artículo 34° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, establece que la sanción de clausura será impuesta mediante acto resolutorio, de manera simultánea a la multa impuesta, la misma que de acuerdo a ley se aplica en dos modalidades temporal y definitiva; La sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre transitorio (temporal) no excederá de 60 días calendarios.

Que, en acciones de fiscalización, personal competente de la Oficina de Laboratorio Bromatológico Clínico, con fecha 21.03.2023 impuso la PIA N° 0522, al comercio de giro MARISQUERIA-POLLERIA, ubicado en el jirón Mantaro N° 553-1°, 2° y 3° piso Huancayo, por infracción sanitaria a nombre de JOSUE ALBERTO AVELINO PIZARRO, con el expediente N° 310855(446424)-2023, el administrado presenta descargo a la infracción, refiere que abono la multa, conforme al recibo que adjunta. Con el Informe N° 319-2023-MPH/GSP/LBC, la Oficina de Laboratorio Bromatológico Clínico, precisa, durante la inspección se encontró que estaba almacenando alimentos crudos, junto a alimentos cocidos, ocasionando evidente contaminación cruzada, en el descargo no obra evidencia alguna del cese de infracción, es decir que la conducta infractora ha cesado, y el pago de la multa no puede ser un acto más ventajoso, teniendo la infracción el carácter no subsanable.

Que, el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM: "Por almacenar alimentos crudos junto a alimentos precocidos y/o cocidos (contaminación cruzada) "Código infraccionario GSP. 07.0; "INFRACCIÓN DE CARÁCTER NO SUBSANABLE, TENIENDO COMO MULTA PECUNIARIA EL 10 % DE LA UIT, Y SANCIÓN COMPLEMENTARIA DE CLAUSURA TEMPORAL".

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CLAUSURAR por el PERIODO de 15 DIAS CALENDARIOS, los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de Giro MARISQUERIA-POLLERIA, ubicado en el Jr. Mantaro N° 553- 1°, 2° 3° piso - Huancayo, conducido por JOSUE ALBERTO AVELINO PIZARRO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Encargar el cumplimiento de la presente al Ejecutor Coactivo, asignado a la Gerencia de Servicios Públicos y proceda conforme a sus facultades prescritas por la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva-Ley N° 26979.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Notifíquese, con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**